

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA RELATIVO AL PROYECTO DE RSMT Y CELDAS ZONA COMPAÑÍA CSMT (ENTRADA-SALIDA-SECC) EN MT A 15 KV PARA ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CENTRO COMERCIAL CARREFOUR “EL PASEO”; EN EL ENTORNO DE LAS VÍAS PECUARIAS, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 25VP0275
Solicitante: ENDESA X WAY S.L.
NIF: B09732520
Ter. Municipal: EL PUERTO DE SANTA MARÍA
Procedimiento: OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (art. 46 y sptes., *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]).

HECHOS:

I. Con fecha de 10/02/25 tiene entrada un escrito remitido por D. MIGUEL ANGEL JIMENEZ ROSALES, con NIF. [REDACTED], en representación de la entidad ENDESA X WAY S.L., con NIF.: B09732520, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Ribera del Loira, N°60, CP.: 28042, Madrid, mediante el cual se da traslado de la solicitud para el “**PROYECTO DE NUEVO CSMT (ZONA ABONADO) A 15KV E INFRAESTRUCTURA BT PARA ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CENTRO COMERCIAL CARREFOUR “EL PASEO” ; RSMT Y CELDAS ZONA COMPAÑÍA CSMT (ENTRADA-SALIDA-SECC) EN MT A 15 KV PARA ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CENTRO COMERCIAL CARREFOUR “EL PASEO”**” de fechas junio 2024, sita en el término municipal de El Puerto de Santa María provincia de Cádiz.

II. Posteriormente, con fecha 25/11/25 el departamento de Vías Pecuarias emite informe respecto a la actuación proyectada, donde se expone que:


“... se presumen su ofección a los bienes del dominio público pecuario, respecto a la vía pecuaria anteriormente referida, mediante cruce longitudinal y transversal de línea subterránea de media/baja tensión, siendo un uso compatible con lo mismos.

No obstante, la infraestructura proyectada, centro de seccionamiento, medida y transformación, se encuentran intrusos en dichos bienes, y por tanto, implican una interferencia con los fines ambientales de los usos compatibles y complementarios establecidos en la [LVP] y el RVP. Es por ello que, se deberá valorar una nueva alternativa constructiva, mediante el desplazamiento de la misma, de tal modo, que la

Plaza de Asdrúbal, 6. 3ª planta
T: 956 008 700
dpviapec.sg.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5LE7FGJG2XEC9CP9T496RY4M	PÁG. 1/3	



Junta de Andalucía

zona de afección al dominio público pecuario, quede totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo.”

- III. Posteriormente, con fecha 20/02/26, el promotor de la actuación proyectada, presenta nueva documentación con objeto de subsanación, consistente en **“ANEXO PROYECTO DE RSMT Y CELDAS ZONA COMPAÑÍA CSMT (ENTRADA-SALIDA-SECC) EN MT A 15 kV PARA ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CENTRO COMERCIAL CARREFOUR “EL PASEO”,** de fecha febrero 2026.

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1. Consultada la documentación presentada, vista la clasificación de vías pecuarias del término municipal de El Puerto de Santa María, así como, documentación obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurren las siguientes vías pecuarias, clasificadas mediante Orden Ministerial de fecha 09/03/1931:
 - 11027003.-CORDEL DE PUERTO REAL: Atribuyéndole una anchura legal de 37,61 metros lineales, no consta deslinde en vigor.
- 2. Según dispone el art. 8.1 de la LVP, y el art. 17 del RVP, el deslinde es el único acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Es por ello que, las vías pecuarias que no se encuentren deslindadas, con el objeto de identificar con mayor exactitud el grado de afección al dominio público de las infraestructuras proyectadas, se procederá a su análisis y comprobación mediante la documentación obrante en esta delegación territorial, el trazado aproximado establecido en el Inventario de Vías Pecuarias de la Junta de Andalucía, foto aérea de 1956, así como, información gráfica del Instituto Geográfico Nacional.
- 2. Analizada la documentación presentada, **“PROYECTO DE NUEVO CSMT (ZONA ABONADO) A 15kV E INFRAESTRUCTURA BT PARA ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CENTRO COMERCIAL CARREFOUR “EL PASEO” ; RSMT Y CELDAS ZONA COMPAÑÍA CSMT (ENTRADA-SALIDA-SECC) EN MT A 15 kV PARA ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CENTRO COMERCIAL CARREFOUR “EL PASEO”**” de fechas junio 2024; **“ANEXO PROYECTO DE RSMT Y CELDAS ZONA COMPAÑÍA CSMT (ENTRADA-SALIDA-SECC) EN MT A 15 kV PARA ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CENTRO COMERCIAL CARREFOUR “EL PASEO”,** de fecha febrero 2026, se presume su afección a los bienes del dominio público pecuario, respecto a la vía pecuaria anteriormente referida, mediante cruce longitudinal y transversal de línea eléctrica subterránea de media/baja tensión, siendo un uso compatible con lo mismos.
Según la nueva documentación presentada, la infraestructura proyectada, centro de seccionamiento, medida y transformación, no se encuentran afectados por los bienes del dominio público pecuario.
A continuación, se indica tabla de afección al dominio público pecuario de los servicios proyectados.

VVPP	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11027003	zanja	1	0,50	5,00	2,50	Línea subterránea MT
11027003	zanja	1	0,58	37,61	21,81	Línea subterránea BT
11027003	zanja	1	0,58	37,61	21,81	Línea subterránea BT
11027003	zanja	1	0,74	37,61	27,83	Línea subterránea BT

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5LE7FGJG2XEC9CP9T496RY4M	PÁG. 2/3	



Junta de Andalucía

- En virtud de lo establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II, del RVP y conforme a lo establecido en la LVP, se deberá dejar la zona del dominio público pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.
- Conforme a la LVP, y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.
- En el caso de que como consecuencia de un posterior deslinde se verificara afección de los apoyos a la vía pecuaria, el titular de la instalación deberá reubicarlos fuera del dominio público en un plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha que el deslinde tenga la consideración de firme.
- Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, si de la ejecución del proyecto presentado se derivase la ocupación temporal del dominio público pecuario, deberán obtener el correspondiente título habilitante de ocupación, de conformidad con lo establecido en el título I de la LVP y capítulo V del Título II del RVP.
- A título informativo, la cuantía de la tasa por ocupación de hasta 1 hectárea en vía pecuaria para el año 2026 (artículo 38, Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.), de acuerdo a lo establecido en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía -BOE núm. 15, de 18/01/22 [LT]-, es de 0,0400 euros por metro cuadrado y año.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de **73,95m²** de dominio público pecuario, respecto a la vía pecuaria anteriormente indicada en el presente informe, promovida por la entidad ENDESA XWAY S.L., NIF: B09732520, para línea eléctrica subterránea de media/baja tensión, asociada al "*PROYECTO DE NUEVO CSMT (ZONA ABONADO) A 15KV E INFRAESTRUCTURA BT PARA ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CENTRO COMERCIAL CARREFOUR "EL PASEO" ; RSMT Y CELDAS ZONA COMPAÑÍA CSMT (ENTRADA-SALIDA-SECC) EN MT A 15 KV PARA ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CENTRO COMERCIAL CARREFOUR "EL PASEO"*" de fechas junio 2024, y posterior modificación "*ANEXO PROYECTO DE RSMT Y CELDAS ZONA COMPAÑÍA CSMT (ENTRADA-SALIDA-SECC) EN MT A 15 KV PARA ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CENTRO COMERCIAL CARREFOUR "EL PASEO"*", de fecha febrero 2026, sita en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones.

Lo cual se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
D. Jose Manuel García Barranco
(Firmado electrónicamente)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5LE7FGJG2XEC9CP9T496RY4M	PÁG. 3/3	